ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA
MIC-0038-DRNO-2020

ENTIDAD	**Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Área de Compras y Contratación**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**Grupo Regional Administrativo y Financiero.**
CIUDAD Y FECHA	**Medellín, 26 de octubre de 2020**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se da a conocer a la comunicación en general la información de los siguientes estudios previos como parte integral del proceso de selección que se describen a continuación.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el oficio N.485-2-GRAF-DRNC-2020 suscrito por el Coordinador Administrativo y Financiero (E) de la Dirección Regional Noroccidente; y personal de mantenimiento de la Regional, manifiestan al Director Regional que se requiere contratar" la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA INSTALACIÓN DE UPS DE 20 KVA, EN LA REGIONAL NOROCCIDENTE SEDE MEDELLÍN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, INCLUIDOS TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN".***

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes requeridos, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto en el objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PAR LA CORRECTA INSTALACIÓN DE UPS DE 20KVA EN LA REGIONAL NOROCCIDENTE SEDE MEDELLÍN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, INCLUIDOS TODOS LOS BIENES Y/O MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

NO SE REQUIERE ESTAR CLASIFICADO, NO OBSTANTE, SE HACE REFERENCIA A LA CLASIFICACION DEL OBJETO

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72120000	72121100	72121103	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas

72000000	72100000	72101500	72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
81000000	81100000	81101700	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica

2.3. TIPO DE CONTRATO:
De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios

3.CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO:

El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas con la presentación de su oferta y dentro del desarrollo del objeto contractual y acorde con la siguiente relación:

Suministro e instalación de acometida eléctrica para instalación de UPS de 20KVA. Marca MTEK.

1. Se instalará cable multifilar tipo soldador en cable calibre #6 para fases y neutro, de entrada y salida de UPS.
2. Cable multifilar tipo soldador calibre #8 para tierra de entrada y salida de UPS.
3. Instalación de protección tipo industria de 50 y 60 amperios, para la entrada y salida de UPS.
4. Instalación de 2 conectores tipo industrial IP67 DE 63 A macho para la entrada y salida de la UPS.
5. Instalación de contactor de 50 y 60 amperios para transferencia de planta de emergencia y UPS.

✓ **SE DEBEN INCLUIR PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA ELÉCTRICA LOS SIGUIENTES MATERIALES:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI
1	CABLE MULTIFILAR TIPO SOLDADOR CALIBRE #6	MT	104
2	CABLE MULTIFILAR TIPO SOLDADOR CALIBRE #8	MT	22
3	BREKE INDUSTRIAL DE 50A	UNID	1
4	BREKE INDUSTRIAL DE 60A	UNID	2
5	BREKE DE 3X50 AMPERIOS MULTINUEVE	UNID	1
6	TERMINAL DE OJO EN COBRE PARA CABLE CALIBRE #6	UNID	20

7	TERMINAL DE OJO EN COBRE PARA CABLE CALIBRE #8	UNID	10
8	CONTACTOR TETRAPOLAR DE 60A	UNID	1
9	BLOQUE AUXILIAR 1NO-1NC	UNID	2
10	CONTACTOR TETRAPOLAR DE 50A	UNID	1
11	CLABIJA INDUSTRIAL IP67 MACHO DE 63A	UNID	2
12	CORREA PLASTICA NEGRA DE 20CM X PAQUETE	UNID	1
13	CINTA AISLANTE	UNID	1
14	CINTA DE COLORES	UNID	5

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

Se dará cumplimiento al contenido de las Circulares Externas No. 12 del 5 de mayo de 2014 sobre Clasificador de Bienes y Servicios y la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y demás disposiciones aplicables y la Jurisprudencia emitida por el Consejo de Estado.

NOTA 2: Las condiciones económicas requeridas deben ser cumplidas por los interesados con la presentación de la oferta, y **QUIEN NO CUMPLA CON LO ANTERIOR NO PODRÁ CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN** entendiendo que se trata de bienes o servicios distintos a los del proceso contractual. Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ **VISITA TÉCNICA -NO OBLIGATORIA**

La visita programada por LA ENTIDAD al sitio de ejecución del contrato, se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el Cronograma del proceso; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida en el cronograma del Proyecto pliego de Condiciones.

Solo hasta media hora después de la hora inicialmente establecida será posible la inscripción del proponente en la planilla de asistencia, luego de lo cual no será posible su inscripción.

El PROPONENTE que envíe a una persona no idónea a realizar la visita o que no se presente a la misma, cuando LA ENTIDAD lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan

llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que LA ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

- ✓ Inspeccionar el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, determinar la disposición de materiales, equipo requerido, accesos, condiciones de ejecución y obtener una idea clara de la magnitud y alcance de estas actividades.
- ✓ Obtener una apreciación directa de los trabajos sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Asistir a la presentación técnica del proyecto.
- ✓ Evitar cualquier tipo de reclamación post contractual, sobre aspectos inherentes al objeto a contratar.
- ✓ Que se contemplen todos los costos que impliquen el cumplimiento del objeto y alcance del objeto del contrato.

Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada interesado y el asistente deberá ser un **Técnico, tecnólogo o Ingeniero Electricista,** quien deberá aportar su respectiva certificación de acreditación el día de la visita.

visita al sitio de ejecución del contrato estará coordinada por el Coordinador Administrativo de la Regional Noroccidente o su designado, con el acompañamiento del personal de mantenimiento de la Regional.

En caso de que el asistente a esta visita acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

La información que LA ENTIDAD entregue, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

El sitio para efectos de la visita técnica será en la Carrera 65 N80-325, barrio caribe, Medellín.

La visita técnica programada no es de carácter obligatorio, pero por el hecho de no asistir a ella, LA ENTIDAD da por entendido que el proponente por su cuenta y riesgo la ha realizado, lo cual debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta y por lo tanto el proponente adjudicatario del contrato no podrá aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones al Instituto.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado asista a esta visita y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, debidamente radicadas en la dirección de correspondencia dispuesta en el presente pliego.

3.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA.

Es necesario que los proponentes adjunten a su propuesta los siguientes documentos de carácter técnico, los cuales deberán ser legibles a simple vista:

- ✓ **Escrito firmado por el representante legal** en el cual se detalle que cumplirán con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantizara el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo a las especificaciones definidas en los **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMOS.**

- ✓ **Escrito firmado por el representante legal** en el cual garantice que los trabajos a realizar serán llevados a cabo por un **técnico, tecnólogo o ingeniero electricista,** para lo cual deberán aportar la respectiva hoja de vida con los soportes respectivos, expedidos por una entidad debidamente certificad y avalada.

- ✓ Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los bienes que serán utilizados para la ejecución del objeto contractual no son re-manufacturados, ni re-empacados, y que se trata de bienes originales y nuevos.

- ✓ Escrito firmado por el representante legal bajo la gravedad del juramento, en el cual certifica que al momento de la ejecución del objeto contractual cuenta con la existencia de los bienes requeridos por la Entidad para la ejecución del objeto contractual; así mismo que se compromete a garantizar que en caso de que llegase a adjudicarle el contrato contara con la existencia de los mismos y que serán entregados dentro del término de ejecución del contrato

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soporte que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2**: Se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente en su numeral **N.10.2 (...) Los documentos públicos y privados se presumen auténticos.

Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimientos, presentación personal o tramites adicionales para documentos aportados a procesos de contracción excepto cuando la Ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

Los proponentes pueden aportar a los procesos de contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal".

N.10.4. Documentos en idioma extranjero.
Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los documentos del proceso la

posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector

3.3. DOCUMENTOS A ADJUNTAR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA EXPERIENCIA.

"EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA O CERTIFICADA.

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "... *sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".*

El proponente debe acreditar la experiencia en la ejecución de contratos en los términos establecidos en la plataforma **SECOP II,** parte de **"CUESTIONARIO"** Para efecto de verificación de la experiencia solicitada por la ENTIDAD, se calculan los SMMLV de cada una de las certificaciones aportadas por el proponente, correspondientes al año en el que se suscribieron los contratos. Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realiza con base en la tasa representativa del mercado (TRM) del día de inicio de la ejecución del contrato.

Con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto a contratar, se considera procedente exigir requisitos habilitantes que acrediten experiencia, por lo que los interesados deberán adjuntar en la oferta mínimo dos (2) certificaciones de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados durante los últimos **tres (3) años** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, relacionados con el objeto del contratos a celebrar, con características **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados con entidades públicas o privadas , y que individualmente o cuya sumatoria de valores contemplados en las certificaciones sea igual o superior al cien por ciento **(100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE INVITACIÒN** Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. Para este efecto se calcularán los SMLMV de cada una de las certificaciones correspondientes al año en el que se suscribieron. **(NO ES UNA RELACIÓN DE CONTRATOS) CONTRATACIÓN EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.
Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante

- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la Propuesta.

Se requiere que los teléfonos de contacto de las certificaciones de experiencia que se adjuntan, sean de fácil consulta y del área de la entidad que corresponde para la verificación de las mismas. De no poderse constatar, el instituto se reserva el derecho de aceptarlas, por lo que podrá requerir la subsanabilidad con otras certificaciones.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación etc.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las Actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada *(nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicación de las fechas de inicio y terminación día, mes y año, y firma del encargado de la entidad contratante)* para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

Si la certificación no especifica el valor y/o objeto de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren u ofrecen diferentes clases de servicios debe adjuntase fotocopia del (de los) contrato (s) en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA	
EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	***MONTO MENSUAL***
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	***689.455,00***
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	***737.717,00***
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	***781.242,00***
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	***828.116,00***
Enero 1 de 2020 a la fecha	**877.803,00**

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO se aceptarán subcontratos.**

Solo se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia con el lleno de los requisitos.

Se dará cumplimiento al contenido de las circulares externas N.12 del 5 de mayo de 2014 sobre Clasificador de Bienes y Servicios y N.13 de 13 de junio de 2014 sobre subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje, de Colombia Compra Eficiente (según aplique).

Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Radicación N.13001-23-31-000-1999-00113-01 (25804)- Acción de controversias contractuales del 28 de febrero de 2014 y Sentencia N.25000-23-26-000-1996-12809-01 (27986) del Consejo de Estado-Sección Tercera, de 12 de noviembre de 2014Consejero ponente: Enrique Gil Botero (según aplique).

NOTA 1: La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5 y el inciso tercero, numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: En caso de contratos celebrados con el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, indicar el número y el año del contrato. (Art.9 Decreto 019 de 2012)

El Instituto dará cumplimiento a lo establecido en lo establecido en la Circular Externa Única de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: El Instituto se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados; así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

3.4. OBLIGACIONES.

- ✓ **EL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias de la Comunicación de la Aceptación de la Oferta en general deberá cumplir con las obligaciones particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias de cada contrato en general las particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

- ✓ Tramitar, constituir y presentar con oportunidad la garantía requerida para aprobación y publicación en el **SECOP II** por parte del Instituto y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
- ✓ Atender con oportunidad las solicitudes por garantía que requiera el Instituto, lo que deberá atender dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, o antes de ser necesario
- ✓ Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidos en la propuesta presentada y en la presente invitación.

- ✓ Entregar las obras y reparaciones objeto de este contrato y/o prestar el servicio objeto de la presente aceptación de la oferta (que se suscriba) dentro del término y sitios señalados, con las especificaciones de su propuesta, la invitación y las adendas, los cuales constituyen parte integral del presente contrato.
- ✓ Garantizar la calidad de los servicios entregados y/o el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, conforme la propuesta técnica-económica, así como los lineamientos de Ley.
- ✓ Cuando las obras, mantenimientos u servicios objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el **CONTRATISTA** realizará el cambio sin costo alguno para el **INSTITUTO,** previo concepto técnico, el cual se deberá efectuar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al problema y/o requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del encargado del control y vigilancia técnica del contrato; cuando se trate de una mala prestación del servicio y su calidad no esté conforme a lo solicitado por la entidad, el contratista deberá garantizar su correcta y eficiente y eficaz ejecución.
- ✓ No sobrepasar el presupuesto destinado para la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes y servicios o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- ✓ Sanear los bienes y elementos que se requieran para los mantenimientos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- ✓ Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- ✓ Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
- ✓ Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 Ley 1150 de 2007 y la Ley 828 de 2003 **SOLO PARA AQUELLOS OBLIGADOS DE ACUERDO CON LAS EXCLUSIONES DE LA LEY 1607 DE 2012- REGLAMENTADA POR EL DECRETO 862 DE 2013.**El proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones y, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.
- ✓ Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal o los subcontratistas o de terceros.
- ✓ Atender los requerimientos efectuados por el control y vigilancia.
- ✓ Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- ✓ En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado del control y vigilancia del contrato.
- ✓ Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- ✓ Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
- ✓ El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INSTITUTO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación

al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

- ✓ El proponente y/o contratista seleccionado afirmara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la propuesta y/o contrato (Aceptación de la oferta), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **INSTITUTO**. Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al **INSTITUTO** si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la sentencia 28752 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 12 de marzo de 2015 (Mg. P. Hernán Andrade Rincón), de cuyos principales apartes y conclusiones se extrae el siguiente trámite a seguir:

"cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad, sin embargo, si a pesar de esto concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegas a resultar favorecido en la adjudicación"

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, esta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o unión temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución del contrato"

- ✓ **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

Además de las consignadas en los estudios previos, se constituyen en obligaciones específicas del contratista:

- ✓ Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios, de primera calidad, a los cuales hacen referencia estas especificaciones.
- ✓ Suministrar personal competente y adecuado para llevar a cabo de la mejor manera posible las actividades correspondientes al desarrollo del contrato.
- ✓ Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, y demás rubros que ordena la ley, de tal forma que el Instituto, bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del Contratista o sus proveedores.

- ✓ .
- ✓ Constituir garantía única dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la legalización del contrato en SECOP II.
- ✓ Toda modificación del contrato deberá solicitarse con una antelación de cinco (5) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.
- ✓ El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido
- ✓ Informar por escrito inmediatamente al supervisor del contrato, cuando surjan imprevistos.
- ✓ Toda modificación a la aceptación de oferta deberá solicitarse con una antelación de cinco (5) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución a través del SECOP II
- ✓ El personal que realice la ejecución de las obras deberá contar con todas las medidas de protección personal establecidas para le emergencia presentada por COVID 19, para lo cual el contratista deberá seguir las siguientes recomendaciones generales:
- ✓ Al ejecutar el objeto contractual deberán tener las manos limpias y realizar lavado en seco (gel antibacterial), conservar el distanciamiento social establecidos en los protocolos de seguridad nacional, deberá contar con el uso de mascarilla o tapabocas, este elemento no se debe tocar, y cuando se vaya a retirar se debe manipular con las manos limpias (lavado de manos en seco).
- ✓ El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos del numeral 3.1, 3.2., Especificaciones del objeto contractual del presente estudio.

- ✓ **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

- ✓ Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al **CONTROL Y VIGILANCIA** del contrato de la **ENTIDAD** y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- ✓ Consultar a través del **CONTROL Y VIGILANCIA** del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- ✓ Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la **ENTIDAD**, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato

- ✓ **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

- ✓ Además de las obligaciones propias de este contrato, el **INSTITUTO** se obliga en especial con lo siguiente:
- ✓ Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- ✓ Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- ✓ Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del **CONTRATISTA** a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- ✓ Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
- ✓ Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
- ✓ Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

- ✓ Reconocer al contratista, en caso de incumplimiento injustificado de sus obligaciones, intereses moratorios a la tasa equivalente al interés legal civil.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- ✓ Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

3.5. SITIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

SITIO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: El sitio de ejecución del objeto contractual es en las instalaciones del el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Noroccidente, sede Medellín, en la carrera 65 Nro. 80-325 Barrio Caribe, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

3.6. VERIFICACIÓN DEL VALOR DE LA OFERTA.

OFERTA CON EL MENOR PRECIO. El INSTITUTO escogerá la oferta que económicamente tenga el menor precio para la verificación de los aspectos Técnicos y Jurídicos, aplicando las reglas de desempate señaladas en la legislación vigente en el evento en que más de un proponente oferte el mismo precio.

3.7. FACTOR DE VERIFICACION TECNICA.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

El INSTITUTO podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

La evaluación del contrato se efectuará con base en los documentos soportes que permitan el análisis de los aspectos técnicos de la propuesta y el fiel cumplimiento de las especificaciones y en las condiciones previstas en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011, esto es el resultado que se obtenga de la evaluación del menor precio ofertado, del proponente que previamente resulte habilitado para el proceso de contratación.

EL INSTITUTO, si lo considera necesario, podrá solicitar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias de la invitación, sin importar el estado en el que se encuentre el proceso de selección.
NOTA: La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el **INSTITUTO** en la plataforma www.colombiacompraeficiente.gov.co

EL INSTITUTO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación pública.

La adjudicación para el presente proceso de contratación será **TOTAL NO PARCIAL**.

3.8. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el **SECOP II**, será utilizado el -Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del **SECOP II-**, vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, el cual está a disposición de los proveedores en la página Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

De cualquier forma, se recuerda a los proveedores que ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio, y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, los proveedores deben comunicar la indisponibilidad de la plataforma al correo de la Entidad Compradora antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Si la indisponibilidad en la plataforma por fallas generales o particulares se presenta en la apertura de ofertas, sin excepción, todos los proveedores que NO puedan subir su oferta en la página del **SECOP II** deberán informar tal situación, junto con los respectivos soportes del caso, al correo electrónico: drnoccompras@medicinalegal.gov.co., **antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: Para la presente contratación la entidad cuenta con un presupuesto máximo oficial de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS ($4.845.315)** IVA incluido, AIU y demás impuestos de ley y emolumentos a que haya lugar.

Se anexa Análisis del Sector Económico.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR.

Para determinar el valor estimado de este proceso una vez definidas las características técnicas de los elementos solicitados, las condiciones de mercado fueron analizadas de la siguiente manera:

- **Precio referencia Secop**

Se realizó búsqueda de información relacionada con contrataciones similares, sin embargo teniendo en cuenta que los procesos de contratación consultados presentan diferencias muy amplias entre sí en cuanto al monto de recursos disponibles para la contratación y el alcance del objeto, no es posible realizar un estudio de precios, dado que cada entidad es independiente y difiere una de otra en las condiciones técnicas del servicio que se desea contratar, toda vez que depende de la necesidad en particular de cada entidad.

Se observa que existen firmas especializadas con la capacidad técnica organizacional y económica para satisfacer la necesidad planteada en el estudio, denotándose la libertad de competencia y de concurrencia de oferentes en el proceso contractual que pretende adelantar el Instituto.

Cuadro Cotizaciones (Ver estudio de mercado)

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizo la solicitud de cotización a personas jurídicas, de conformidad con el estudio previo a la firma: **G Y S COMUNICACIONES** , quien presento cotización por la suma de **$4.845.315,** sin recibirse más cotizaciones pese a que el área requirente solicito a posibles oferentes, pero no fueron enviadas

4.3 FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cancelará a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega, previa radicación de la factura y acta de recibo a satisfacción expedido por el encargado del Control y Vigilancia y cumpliendo con los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. El pago al que se compromete el **INSTITUTO** estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

4.4. SUPERVISION DEL LA ACEPTACION DE OFERTA:

El control y vigilancia que se derive de este proceso será ejercido por **EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE** .El apoyo técnico supervisará la realización de las actividades establecidas en el contrato con el fin de garantizar su ejecución total y segura, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento DG-A-I-42-V05, quien velará por que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión Contractual, en cumplimiento del procedimiento adoptado por el **INSTITUTO** de Supervisión de Contratos DG-A-I-42-V05.

Estos profesionales coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo suscribirá el acta (s) de recibo final y de liquidación y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato/Aceptación de Oferta y coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del mismo

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá comunicarse con quien se designe para programar las actividades y toda la logística para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en el comunicado de aceptación. Por ausencia temporal o definitiva del supervisor principal, la función la podrá asumir otro funcionario de dicha área, quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el comunicado de aceptación.

4.5. REGULACIÓN JURÍDICA.

El presente proceso se regirá por el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en especial el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., que rige la contratación que no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto y demás normas civiles y comerciales que rigen la materia; así mismo estará regulado por la Constitución Política, las leyes de la república de Colombia, las normas orgánicas del presupuesto, Ley 816 de 203. Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicaran las normas comerciales, civiles y lo establecido en la Invitación Pública.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre la invitación y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

Podrán presentar propuestas quienes no se encuentren incursos en las compatibilidades e inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 5 Decreto 1082 de 2015)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) DÍAS CALENDARIO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta, esto es, desde la publicación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en el **SECOP II**, y la expedición del Registro Presupuestal.

NOTA: El Contratista no podrá en ningún momento iniciará la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el **SECOP II,** lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El Presupuesto Oficial para el presente proceso está respaldado con el certificado(s) de disponibilidad presupuestal, expedido(s) por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal, así:

[X] Presupuesto de Funcionamiento: CDP No 188420 (SIIF) del 07 de octubre de 2020, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS QUINCE PSOS ($4.845.315)**

[] Presupuesto de Inversión: CDP No

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir, por lo cual el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o Comunicación de la Aceptación de la Oferta, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual y avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 207 y los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.8,2.2.1.2.3.1.9; 2.2.1.2.3.1.1.2; 2.2.1.2.3.1.1.5; 2.2.1.2.3.1.1.7 y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que lo adiciones, modifiquen o sustituyan, así:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA

Cumplimiento General del Contrato	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad del servicio	40	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

LA GARANTÍA SE DEBE EXPEDIR TENIENDO EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

ASEGURADO / BENEFICIARIO: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Noroccidente.
NIT: 800.150.861 - 1
DIRECCIÓN: Carrera 65 N.80-325, barrió caribe, Medellín.
TELÉFONO: 4548230
FIRMA: Firmada por la entidad que la expide y el contratista.

SI NO SE CUMPLE CON LO ANTERIOR, NO SE ACEPTARÁ LA GARANTÍA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El CONTRATISTA se obliga para con el Instituto a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

El Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado para lo cual podrá emplear las normas que regulen la materia igual o de manera afín.

PARÁGRAFO: Las pólizas a que se refiere esta cláusula se deben montar en la plataforma de **SECOP II**, dentro del proceso, específicamente dentro del contrato en la parte donde se establecen las condiciones en original firmado por la compañía de seguros y el contratista, acompañada de la respectiva constancia de pago de la misma expedida por le entidad aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su respectiva aprobación por parte de la Entidad en el **SECOP II.**

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El CONTRATISTA se obliga para con el Instituto a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.
El Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado para lo cual podrá emplear las normas que regulen la materia igual o de manera afín.

De no presentarse la constitución, la modificación o reposición de las garantías en el término establecido por la entidad sin causa justificada, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por el Instituto, mediante resolución motivada y podrá ser deducida de las sumas que Instituto le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, o cobrarse por jurisdicción coactiva.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD: La cláusula de proporcionalidad es aquella en virtud de la cual la aseguradora sólo paga por completo el valor asegurado en los eventos en que haya siniestro total; de forma que sólo se paga una parte del valor asegurado en casos de siniestro parcial.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.
(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.1.2.1, Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, excluye la contratación por mínima cuantía de las exigencias contenidas en dicha norma, el cual en su numeral 8 consagra "La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial" así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto en mención que contemplan los aspectos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el acápite D, página 9 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que "Las entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía", en consecuencia, en el presente proceso de selección no se requiere dicha indicación, sin embargo, teniendo en cuenta el Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tenemos el siguiente panorama de cubrimiento de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL (TLC) DE COLOMBIA CON CHILE, TRIANGULO NORTE, MÉXICO, COMUNIDAD ANDINA, ESTADOS AELC (EFTA), CANADÁ, ESTADOS UNIDOS.

Así mismo es importante aclarar que el presente proceso de selección tampoco está sujeto a **CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.**

Como complemento de lo anterior, en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 se definen puntajes para estimular la industria colombiana, así como para los bienes y servicios extranjeros, procedimiento que no aplica para los procesos de selección de mínima cuantía.

Atentamente,

ANA MILENA VILLADA PALACIO
Encargada de la Oficina de Compras y Contratación

RAFAEL ECHEVERRIA VARGAS
Mantenimiento

Proyecto y Revisó: Ana Milena Villada Palacio- -Profesional Universitaria Encargada Oficina de Compras y Contratación
Revisó y aprobó: Juan Eduardo Harry Buritica –Profesional Especializado Oficina Jurídica

Rafael Echeverria Vargas- Mantenimiento